

## **A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**

De acuerdo con el artículo 226 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, Bondalti Iberica, S.L.U. (el “**Oferente**”), comunica la siguiente

### **INFORMACIÓN PRIVILEGIADA**

En relación con la solicitud de autorización de la oferta pública voluntaria de adquisición de acciones (la “**Oferta**”), formulada por el Oferente sobre la totalidad de las acciones de Ercros, S.A. (“**Ercros**”), presentada y publicada como información privilegiada el 5 de marzo de 2024, que fue admitida a trámite por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 20 de marzo de 2024, informa que, en el día de hoy, el Oferente ha decidido modificar la Oferta mediante la minoración de la condición de aceptación mínima prevista en la solicitud de autorización de la misma, lo que implica un trato más favorable para sus destinatarios conforme a lo dispuesto en el artículo 31.1 del Real Decreto 1066/2007.

La referida condición de aceptación mínima, que consistía inicialmente en la aceptación de la Oferta por parte de, al menos, 68.577.150 acciones representativas del 75% del capital con derecho a voto de Ercros, queda minorada de tal forma que pasa a consistir en que la Oferta sea aceptada por un número de acciones que permitan al Oferente adquirir, al menos, más de la mitad de los derechos de voto efectivos de Ercros al término del plazo de aceptación de la Oferta (excluyendo, por tanto, la autocartera que, en su caso, mantenga Ercros en dicho momento).

A la fecha de esta comunicación, el capital total en circulación con derecho de voto asciende a 91.436.199 acciones ordinarias (91.436.199 derechos de voto efectivos, considerando que, de acuerdo con la información pública, Ercros no tiene acciones propias en autocartera). En su virtud, asumiendo que Ercros no adquiere ninguna acción en autocartera al término del plazo de aceptación de la Oferta, la condición de aceptación mínima minorada se entenderá cumplida si la Oferta es aceptada por, al menos, 45.718.100 acciones de Ercros, que representarían más de la mitad de los derechos de voto efectivos de Ercros en ese momento.

A pesar de la minoración de la condición de aceptación mínima, de cumplirse, el Oferente adquiriría el control efectivo de la Sociedad, conforme al artículo 4 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, lo que le permitiría alcanzar los objetivos de consolidación de su proyecto industrial.

El cumplimiento de esta condición de aceptación mínima, en los términos descritos, hará que resulte aplicable la excepción a la obligación de formular una oferta pública de adquisición de acciones obligatoria con arreglo al artículo 8.f) del Real Decreto 1066/2007, en la medida en que la Oferta habría sido aceptada por acciones que representan, al menos, el 50% de los derechos de voto efectivos a los que esta se hubiera dirigido.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Barcelona, 16 de diciembre de 2025.

**BONDALTI IBERICA, S.L.U.**

---

Consejero Delegado Mancomunado  
D. Luís Augusto Nesbitt Rebelo da Silva

---

Consejero Delegado Mancomunado  
D. André Cabral Côrte-Real de  
Albuquerque